

nanciera se consideren subvencionables, cuando se impute la factura de una asesoría, la misma deberá especificar el/los tipo/s específico/s de tareas que se remuneran, y el precio correspondiente a cada una de ellas.

27.5. Otros costes no especificados anteriormente.

27.5.1 Serán subvencionables siempre que cumplan los requisitos que se establecen con carácter general para considerar un gasto subvencionable, y que su imputación sea racional y proporcional al tiempo de desarrollo de la acción formativa, y en su caso, a la superficie destinada a la acción formativa.

27.5.2. Los costes que correspondan a gastos de mantenimiento de instalaciones y otros de naturaleza periódica (p.e. recarga de extintores, seguros multirriesgo, etc.), no podrán imputarse en su totalidad al momento en el que se efectúa su pago, sino que deberán prorratearse entre el período al que se refiere el gasto (p.e. si es anual, entre 365 días por el número de días naturales del curso), para a continuación calcular la imputación según los criterios establecidos en el punto 27.2.

En el caso de mantenimiento de equipos, la imputación se calculará dividiendo el importe de la factura entre el número de horas de utilización del equipo en el período a que se refiere el gasto y a continuación multiplicar el resultado obtenido por las horas de utilización del equipo en el curso en dicho período.

De no indicarse el citado período en la factura correspondiente, se entenderá una periodicidad anual.

27.5.3. Los costes por nómina de personal de mantenimiento, se imputarán de la misma manera que se ha establecido para los costes por nómina de personal de limpieza, vigilancia, y otros servicios personales.

27.5.4. En cuanto a los costes por reparaciones, sólo será subvencionable el coste por reparación que se haya ocasionado directamente por la participación de la/s acción/es formativa/s. El criterio de imputación de este coste se realizará a través de la relación horas del curso en el mes en el que se efectúa la reparación entre horas totales de cursos y/u otras actividades que utilicen el bien en ese mes.

27.5.5. En ningún caso se admitirá la imputación de aquellos costes que de ninguna manera son necesarios para el desarrollo de la acción formativa, sino gastos realizados por pura voluntad del beneficiario, tales como cuotas pagadas por la pertenencia a asociaciones.

09/6013

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración Local

Propuesta de resolución provisional

ORDEN EMP/5/2009, DE 5 DE ENERO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DESARROLLO DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN LOCAL A TRAVÉS DE MANCOMUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la prestación de servicios municipales y desarrollo de políticas de promoción local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por Orden EMP/5/2009, de 5 de enero, (BOC de 19 de enero de 2009), así como el informe emitido por del Comité de Valoración, el director general de Administración Local, en calidad de titular del órgano instructor del procedimiento:

PROPONE

Conceder subvención a las Mancomunidades que se relacionan a continuación, y por los importes que se indican, conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria. Las solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden EMP/5/2009, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

Mancomunidad	Puntos	Subvención
ALTAMIRA-LOS VALLES	85	69.872,81 euros
ALTO ASON	85	69.872,81 euros
EL BRUSCO	85	69.872,81 euros
LIEBANA Y PEÑARRUBIA	90	73.982,98 euros
MIENGO-POLANCO	90	73.982,98 euros
MUNICIPIOS DEL NANSÁ	85	69.872,81 euros
ORIENTAL DE TRASMIERA	75	61.652,48 euros
RESERVA DEL SAJA	85	69.872,81 euros
Sº SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	65	53.432,15 euros
Sº SOCIALES MIERA-PISUEÑA	70	57.542,32 euros
Sº SOCIALES Y OTROS POSIBLES Sº	65	53.432,15 euros
Sº SOCIALES SIETE VILLAS	75	61.652,48 euros
MUNICIPIOS SOSTENIBLES	70	57.542,32 euros
LOS VALLES	65	53.432,15 euros
VALLES IGÜÑA Y ANIEVAS	75	61.652,48 euros
VALLES PASIEGOS	55	45.211,82 euros
VALLES SAJA Y CORONA	80	65.762,65 euros
VALLES DE SAN VICENTE	90	73.982,98 euros

Así mismo, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 6.4 de la Orden de convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOC del correspondiente anuncio de propuesta provisional.

Santander, 15 de abril de 2009.-El director general de Administración Local, Joaquín Ruiz Sisniega.

09/6083

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/11/2009, de 7 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 18 de octubre de 2007, promueve dentro de sus líneas de actuación, con objeto de universalizar el servicio público de televisión digital, el establecimiento de medidas de adecuación de recepción en digital con criterios de cohesión social y económica, con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio y cobertura universal y limitación en el coste de instalación en el hogar.

En esta línea se pretende facilitar a todos los cántabros, con independencia de su lugar de residencia, el acceso en condiciones de igualdad al servicio público esencial de televisión garantizando así, además, el derecho constitucional a recibir información, haciendo especial incidencia en los grupos en riesgo de exclusión digital.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009 consigna créditos destinados a financiar el fomento de la sociedad de la información y promocionar la televisión digital. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria situados en los siguientes municipios: Ampuero, Argoños, Bárcena de Cicero, Castro Urdiales, Colindres, Escalante, Guriezo, Laredo, Liendo, Limpias, Rasines, Santoña, Valle de Villaverde y Voto. Estas ayudas, cuyas bases reguladoras se recogen en la Orden IND/10/2009, de 18 de marzo (BOC de 30 de marzo) se enmarcan dentro del denominado Plan Avanza.

Artículo 2. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.781 "Fomento de la Sociedad de